



PRESIDENCIA

**EXCMO. SR.:**

La Comisión de Educación, Universidades y Ciencia, en sesión celebrada el día dos de noviembre de dos mil veintiuno, previo debate y votación de la PNL 39(XII)/21 RGEF 9877, del Grupo Parlamentario Socialista, adoptó la siguiente

**RESOLUCIÓN**

"La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

La elaboración de un Protocolo de Actuación entre las Consejerías con competencias en materias de educación, políticas sociales y de sanidad que responda a los principios de un Sistema Educativo de calidad para todo el alumnado y en igualdad de condiciones para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación.

Un Sistema Educativo que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven del padecimiento de una enfermedad rara y las discapacidades desarrolladas por la enfermedad.

El protocolo debe contemplar las siguientes fases:

- a) Previo a la escolarización: valoración por parte del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP) de las necesidades educativas, sociales y sanitarias, basada en las potencialidades del alumnado con ER que identifique de recursos humanos, materiales y organizativos necesarios.
- b) Durante la escolarización que agilice la tramitación necesaria: informes sanitarios, servicio de orientación, asignación del centro educativo que mejor se adapte al menor facilitando su coincidencia con el área sanitaria que le corresponde al alumno/a y teniendo en cuenta la elección de las familias y sus circunstancias específicas.



PRESIDENCIA

- c) Plan de acción en el centro educativo, centrado en la acogida y la atención y facilitando la inclusión socioeducativa. Requiere la creación de espacios de encuentro y coordinación entre: familiares o tutores legales, el equipo directivo, servicio de orientación; profesionales externos que intervienen con el/la alumno/a y profesional sanitario de referencia. El centro educativo asignará un profesional educativo que será la persona de referencia que centralice y coordine el proceso interdisciplinar que requiera el alumnado con ER. Asimismo, se establecerá sistemas de seguimiento, evaluación y control."

Lo que comunico a V.E. a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de noviembre de 2021

**LA PRESIDENTA**

**FDO.: EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA**

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR**